



RESOLUCIÓN 009 de 2021

"Por Medio Del Cual se modifican los plazos para presentar las declaraciones de Retenciones y Autoretencciones a título de Industria y Comercio y complementarios en el Distrito de Barrancabermeja, del periodo enero de 2021, que se presentan en el mes de febrero 2021".

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 111 del acuerdo 015 de 2020 y el artículo 4 del Decreto 307 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que es competencia general de la administración tributaria municipal a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que Corresponde al Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal, generar las acciones previas y necesarias para proferir los actos de competencia de la secretaria de hacienda y del tesoro

Que el día 21 de diciembre de 2020 el Alcalde Distrital De Barrancabermeja, emitió el Decreto 307, *"Por medio de la cual se informan el plazo para presentación de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2020, el plazo para presentación de la declaración privada de retención y auto retención en la fuente de industria y comercio para el año 2021 y el pago del Impuesto predial unificado del año gravable 2021"*.

Que el artículo 4 del Decreto 307 del 21 de diciembre de 2020, establece que cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaria de Hacienda, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de presentar y pagar.

Que mediante comunicación emitida por el Administrador del sistema de documentación de declaraciones tributarias del Distrito de Barrancabermeja, existen inconvenientes técnicos en la elaboración de las declaraciones tributarias de Retención y autoretenccion del impuesto de Industria y comercio año 2021.

Que se requiere declarar contingencia en los servicios informáticos, con el fin de que los Agentes de retención y autoretencción, puedan elaborar la declaracion mensual del mes de enero del año 2021, que son presentadas en el mes de febrero del año 2021 y a su vez modificar los plazos de su presentación.



Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese los plazos para presentar las declaraciones de Retención y Autoretenición del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del mes de enero del año gravable 2021, establecidos en el artículo 2 del Decreto 307 del año 2020 expedido por el Alcalde Distrital, para los Agentes Retenedores y Autoretenedores en la siguiente forma:

Últimos Dígitos	Mes de Enero año 2021 hasta el día
1	26 de Febrero 2021
2	26 de Febrero 2021
3	26 de Febrero 2021
4	26 de Febrero 2021
5	26 de Febrero 2021
6	26 de Febrero 2021
7	26 de Febrero 2021
8	26 de Febrero 2021
9	26 de Febrero 2021
0	26 de Febrero 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica únicamente el aparte correspondiente al artículo 2 del Decreto 307 del 21 de diciembre de 2020, expedido por el Alcalde Distrital

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Gloria Patricia Duarte Ruiz
GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	William León Gómez – profesional Externo	<i>William León Gómez</i>	9-02-2021
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			